

**Definición de
Alimentos Funcionales
según distintas legislaciones.**

Código Alimentario Argentino – Capítulo XVII

- Nutraceutico
- Alimento funcional
- **Suplemento Dietario**
- Complemento Dietario
- Nutricosmético
- Farmaalimento
- **Alimento para uso médico específico**
- **Alimento Dietético**
- **Alimento para regímenes especiales**
- Nutrimento
- Factor de Transferencia

Artículo 1339 - (Res Conj. SPyRS y SAGPyA N°34/07 y N° 62/07)

Se entiende por "**Alimentos dietéticos**" o "**Alimentos para regímenes especiales**" a los alimentos envasados preparados especialmente que se diferencian de los alimentos ya definidos por el presente Código por su composición y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas o de otra índole resultantes de su proceso de fabricación o de la adición, sustracción o sustitución de determinadas sustancias componentes.

Están destinados a satisfacer necesidades particulares de nutrición y alimentación de determinados grupos poblacionales. Se clasifican en:

a) Alimentos para satisfacer necesidades alimentarias específicas de determinados grupos de personas sanas:

- Alimentos para lactantes y niños de corta edad.
- Alimentos fortificados.
- Alimentos que proporcionan por adición, nutrientes esenciales.
- Alimentos en los que se han restaurado nutrientes perdidos en el proceso de elaboración.
- Alimentos adicionados con fibra.

b) Alimentos para satisfacer necesidades alimentarias de personas que presentan estados fisiológicos particulares:

- Alimentos modificados en su valor energético.
- Alimentos modificados en su composición glucídica.
- Alimentos modificados en su composición proteica.
- Alimentos modificados en su composición lipídica.
- Alimentos modificados en su composición mineral.
- Alimentos de bajo contenido de sodio.
- Alimentos libres de gluten.

c) "Alimentos enriquecidos".

d) "Suplementos dietarios".

Argentina

Disposición ANMAT 7333/99

Alimentos para Propósitos Médicos Específicos = “Alimentos Para Uso Especifico en la Salud” – (FOSHU - Japón)

Se planea incluir los Alimentos Funcionales al Código Alimentario

Suplementos Dietarios

Organismos Involucrados

Poder Ejecutivo Nacional
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias

A.N.M.A.T

Administración **N**acional de **M**edicamentos **A**limentos y **T**ecnología **M**edica

I.N.A.L

Instituto Nacional de Alimentos

- Establecimientos elaboradores, Comercializadores.
- Domisanitarios
- Suplementos Dietarios

I.N.A.ME

Instituto Nacional de Medicamentos

- Laboratorios Medicinales
- Cosméticos
- Droguerías y Farmacias

Código Alimentario Argentino

CONAL

INAL
(Instituto Nacional de Alimentos)

RNE
Registro Nacional de Establecimiento

RNPA
Registro Nacional de Producto Alimentario

RNSD
(Disposición 3361/2002)
Registro Nacional de Suplementos Dietarios

Certificado de Libre Transito

VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

8 dígitos
Ej: RNE: 04005618

- 01- Buenos Aires
- 02- Prov. De Bs.As.
- 03- Catamarca
- 04- Córdoba
- 05- Corrientes
- 06- Chaco
- 07- Chubut
- 08- Entre Ríos
- 09- Formosa
- 10- Jujuy
- 11- La Pampa
- 12- La Rioja
- 13- Mendoza
- 14- Misiones
- 15- Neuquén
- 16- Río Negro
- 17- Salta
- 18- San Juan

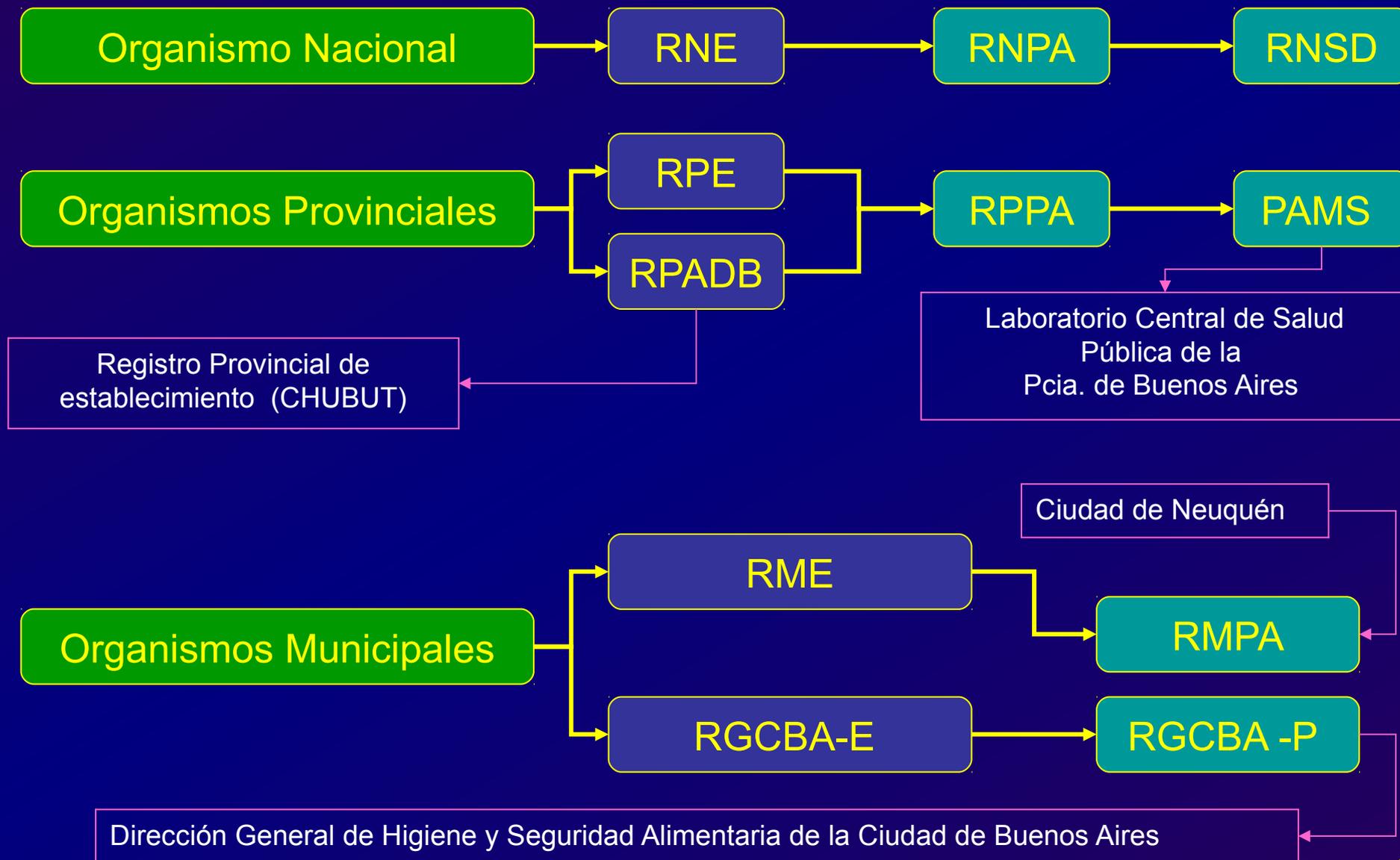
Delegaciones de INAL

- Posadas
- Salta
- Mendoza
- Paso de los Libres.

**SAGYA, SAGYPA, Direcciones de Bromatología provinciales,
Secretarías de Salud**

Establecimiento Elaborador

Producto Alimenticio



Un alimento Funcional

NO EXISTE

Si no se puede comunicar su beneficio

(Health Claims)

Pautas Éticas para la Publicidad y Rotulado Res. 3186/99

Los anuncios deberán:

1. Abstenerse de inducir al uso indiscriminado de los productos.
1. Abstenerse de incluir mensajes dirigidos exclusiva o principalmente a niños y/o adolescentes.
1. Abstenerse de promover u organizar concursos, entregar regalos o premios que requieran la compra de los productos, cuando ello no se ajuste a los términos de las leyes vigentes.

Dispo. 4980/05

- “aprobado o recomendado por expertos”
- "demostrado en ensayos clínicos“
- "Publicidad autorizada por la Autoridad Sanitaria" o similares
- Atribuyan al producto acciones y/o propiedades terapéuticas o sugieran que el alimento es un producto medicinal o mencionen que un alimento diagnostica, cura, calma, mitiga, alivia, previene o protege de una determinada enfermedad
- No podrá figurar la expresión “VENTA LIBRE”

•podrán incluirse frases tales como "...ayuda y/o contribuye a prevenir y/o proteger..." !

•Deben Incluir la leyenda "SUPLEMENTA DIETAS INSUFICIENTES. CONSULTE A SU MEDICO Y/ O FARMACEUTICO".

7730/11

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN CIENTÍFICA DE
DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES EN ALIMENTOS**

- Componente alimentario: nutriente o no nutriente que tiene influencia sobre determinadas funciones del organismo relacionadas con el estado de bienestar y salud, la reducción de uno o varios factores de riesgo de enfermedad, o ambas cosas.

- Declaración de Propiedades Saludables: significa cualquier representación que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento, o un componente de dicho alimento, y la salud.

Legislación Internacional

JAPON – “Alimentos Para Uso Especifico en la Salud” – **FOSHU**
(**F**oods for **S**pecified **H**ealth **U**se) 1991

USA – “Declaraciones Saludables” - Health Claims – (NIH) – 1993

CODEX (FAO/OMS) -

EUROPA – FUFOSE – **F**unctional **F**ood **S**cience In **E**urope

TIPO A: Funcionales de Mejora – No hace referencia a enfermedades

TIPO B: Relacionadas con la Reducción de Riesgo de Enfermedades

PASSCLAIM (valoración del soporte científico S/ Alegaciones Saludables)

CHILE - **Ministerio de Salud, 1998 Resolución Exenta 1212:**

“Normas Técnicas sobre Directrices Nutricionales para la declaración de propiedades saludables de los alimentos”

“aquellos alimentos que proporcionan beneficios para la salud más allá de la nutrición básica (FIC)” (1)

“Los alimentos funcionales son aquellos que proporcionan beneficios para la salud más allá de los conseguidos con la alimentación/nutrición tradicional; incluyendo a alimentos enteros, fortificados, enriquecidos o mejorados los cuales tienen un potencial efecto beneficioso sobre la salud cuando son consumidos como parte de una dieta variada, en forma regular y en niveles apropiados *"American Dietetic Association" (ADA)."*

“Los alimentos funcionales son aquellos que han sufrido una manipulación o modificación de uno o más de sus ingredientes con la finalidad de mejorar su contribución a una dieta saludable *Institute of Medicine of the National Academy of Science" (IOM)."*

1. Alimentación y nutrición: Manual teórico-práctico", Clotilde Vázquez Martínez; 2005; Ediciones Díaz de Santos ISBN 84-7978-715-5

FUFOSE

“Un alimento que demuestre satisfactoriamente que ejerce un efecto beneficioso sobre una o más funciones selectivas del organismo, además de sus efectos nutritivos intrínsecos, de modo tal que resulte apropiado para mejorar el estado de salud y bienestar, reducir el riesgo de enfermedad, o ambas cosas”

Un alimento funcional puede ser:

- **Un alimento natural**, donde un componente se mejoró bajo condiciones especiales de cultivo.
- Un alimento con un **componente añadido** para que produzca beneficios (ej: bacterias probióticas)
- Un alimento con un **componente eliminado** para que produzca menos efectos adversos sobre la salud (ej: disminución de ácidos grasos saturados).
- Un alimento en el que la naturaleza de uno o más de sus componentes se modificó químicamente para mejorar la salud (ej: hidrolizados proteicos adicionados en preparados de lactantes para reducir el riesgo de alergenicidad).
- Un alimento en el que la biodisponibilidad de uno o más de sus componentes se aumentó para mejorar la asimilación de un componente beneficioso.
- Cualquier combinación de las posibilidades anteriores

FDA

Alimentos Funcionales y Nutraceuticos

Terms such as "functional foods" or "nutraceuticals" are widely used in the marketplace. Such foods are regulated by FDA under the authority of the Federal Food Drug and Cosmetic Act, even though they are not specifically defined by law.

Health Claims

- **Qualified Claims About Cancer Risk**
 - Tomatoes and/or Tomato Sauce & Prostate, Ovarian, Gastric, and Pancreatic Cancers
 - Calcium and Colon/Rectal Cancer & Calcium and Recurrent Colon/Rectal Polyps
 - Green Tea & Cancer
 - Selenium & Cancer
 - Antioxidant Vitamins & Cancer
- **Qualified Claims About Cardiovascular Disease Risk**
 - Nuts & Heart Disease
 - Walnuts & Heart Disease
 - Omega-3 Fatty Acids & Coronary Heart Disease
 - B Vitamins & Vascular Disease
 - Monounsaturated Fatty Acids From Olive Oil and Coronary Heart Disease
 - Unsaturated Fatty Acids from Canola Oil & Coronary Heart Disease
 - Corn Oil & Heart Disease
- **Qualified Claims About Cognitive Function**
 - Phosphatidylserine & Cognitive Dysfunction and Dementia
- **Qualified Claims About Diabetes**
 - Chromium Picolinate & Diabetes
- **Qualified Claims About Hypertension**
 - Calcium & Hypertension, Pregnancy-Induced Hypertension, and Preeclampsia
- **Qualified Claims About Neural Tube Birth Defects**
 - 0.8 mg Folic Acid & Neural Tube Birth Defects

Regulación Europea

establece que sólo se autorizará el uso de declaraciones nutricionales y propiedades saludables **si se ha demostrado científicamente el efecto benéfico**. Las empresas deberán presentar a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición un dossier explicativo que apoye la alegación sanitaria junto con los ensayos que lo certifican

El reglamento (CE) 1.924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos:

- **Hace referencia a:**

1. Las alegaciones o declaraciones en salud: es cualquier declaración que afirme, sugiera o dé a entender que existe una relación entre una categoría de alimentos o uno de sus constituyentes, y la salud.

2. Las declaraciones nutricionales: se trata de cualquier declaración que asegure, sugiera o dé a entender que un alimento posee propiedades nutricionales benéficas específicas.

Y establece que: solamente se autorizará el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables si se cumplen las siguientes condiciones:

- - Se ha demostrado científicamente el efecto benéfico.
- Está en el producto final en cantidad suficiente.
- Está en una forma asimilable por el organismo.
- La cantidad que razonablemente cabe esperar que se consuma proporciona una cantidad significativa de la sustancia activa.
- Cabe esperar que el consumidor medio comprenda los efectos benéficos tal y como se expresan en la declaración.

Tipo A: Alegaciones de "**mejora**", asociadas a determinadas funciones fisiológicas y psicológicas y a actividades biológicas que van más allá de su papel en el crecimiento, el desarrollo y otras funciones normales del cuerpo, sin hacer referencia a enfermedades o estados patológicos. Responderían a este tipo de alegaciones, por ejemplo, "los oligosacáridos no digeribles mejoran el crecimiento de la flora bacteriana intestinal" o, incluso, "la cafeína puede mejorar el rendimiento cognitivo".

Tipo B: Alegaciones de "**reducción de riesgo de enfermedades**", que aluden al papel del alimento funcional para ayudar a reducir el riesgo de padecer una determinada enfermedad, en virtud de los nutrientes o compuestos biológicamente activos que contenga. Serían ejemplos al respecto: "los folatos pueden reducir el riesgo de malformaciones del tubo neural", "una ingesta adecuada de calcio puede ayudar a reducir el riesgo de osteoporosis", "el consumo de omega 3 o de fitosteroles puede ayudar a reducir el riesgo de enfermedad cardiovascular", etc.

Un Alimento Funcional:

Se refiere al efecto saludable que produce el consumo de un alimento?

El componente Funcional debe ser “No Nutritivo” ?

Si fuera nutritivo, entonces los fortificados serían funcionales?

Y los alimentos comunes “saludables” ej. una fruta, serían considerados “Alimentos Funcionales”

Que criterio debería adoptarse en estos casos?

Según la definición de FUFOSE los alimentos Light serían considerados funcionales?

Consignas

Desarrollar una definición de Alimentos Funcionales

Identificar puntos de conflicto entre las definiciones actuales

Proponer pautas técnicas y directrices para la categorización de un
AF